

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

PMV /PMC /DOM

Aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 276!

SANTIAGO, 30 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/728/2019, de 30 de diciembre de 2019, que establecen orden de subrogación de la Subdirección Nacional; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, vigente en el Estado de Chile, destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza.
- Que, la Ley N° 20.595, de 2012, que crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer, dispone la creación del Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, cuyo objetivo es brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participan en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.
- 3º Que, de acuerdo a la ley 20.422, el SENADIS ejecuta el financiamiento de Ayudas Técnicas para ser aplicado a personas con discapacidad, socio económicamente vulnerables, a fin de contribuir de esta manera, a mejorar sus condiciones de vida.

- 4º Que, con fecha 03 de enero de 2011, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad un Convenio de Transferencia de Recursos, del cual tomó razón el Contralor General de la República con fecha 16 de febrero de 2011.
- 5º Que, mediante Decreto Supremo N°43, de fecha 16 de agosto de 2016, se aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el punto anterior, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de septiembre de 2016.
- 6° Que, dicho convenio se ha prorrogado automáticamente, para el año 2019 por acuerdo de las partes, por cuanto la Ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019, contempló los fondos necesarios para dar continuidad al financiamiento de Ayudas Técnicas.
- 7° Que, en la letra f) de la cláusula cuarta del Convenio vigente ya aludido, se establece: "Entregar las ayudas técnicas y servicios de apoyo para los beneficiarios del Programa, mediante la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas que no persigan fines de lucro, y cuya finalidad sea la atención de personas con discapacidad vulnerables socio económicamente".
- 8° Que, SENADIS, en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 9° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Directora Nacional de SENADIS la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 10° Que, SENADIS y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago suscribieron con fecha 18 de diciembre de 2018, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N°3265, de fecha 28 de diciembre de 2018 de SENADIS, por el cual el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se obligó a ejecutar por sí el proyecto señalado, en el marco de la Modalidad de Financiamiento de Ayudas Técnicas Mediante Convenios de Transferencia, año 2018, de SENADIS.
- 11° Que, SENADIS, a través del Departamento de Ayudas técnicas y Tecnologías de Apoyo, considera que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en su rol de ejecutor de convenio, ha cumplido con todos los compromisos establecidos en este desde el inicio de su ejecución del convenio y hasta la fecha. Esto se refleja en: las correctas rendiciones; en coordinaciones pertinentes y oportunas con la supervisión técnica de SENADIS; y especialmente en el manifiesto interés por desarrollar esta estrategia intersectorial, la cual contempla acciones en diferentes comunas de la Región Metropolitana, llevándolas a cabo en forma efectiva. Lo anterior, a través de la contraparte técnica del convenio, ejercida por

- la Jefatura de la División de Administración y Finanzas de aquella institución y su respectivo equipo de gestión.
- 12º Que, en relación directa con el punto anterior, SENADIS determina que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha demostrado contar con todas las capacidades administrativas para desarrollar estrategias para la adquisición de ayudas técnicas para personas con discapacidad en la Región Metropolitana, con el apoyo técnico de SENADIS.
- 13° Que, en vista a la necesidad de este Servicio de resolver una demanda en ayudas técnicas aprobadas los años 2018-2019 que no han sido satisfecha con la gestión del año 2019, provenientes de distintas comunas de la Región Metropolitana; y contando con disponibilidad presupuestaria del año 2019 para realizar una estrategia intersectorial que apoye esta gestión, es que SENADIS considera que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago es una Institución apropiada para colaborar en esta tarea, en el marco de un convenio de transferencia de recursos entre las partes.
- 14° Que, por Resolución Exenta N°2657, del 20 de diciembre de 2019, se aprueba Modalidad de Financiamiento de Ayudas Técnicas Mediante Convenios de Transferencia año 2019.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2019 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

1

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
PARA EL FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS A BENEFICIARIOS DE LOS
PROGRAMAS REGULAR Y CHILE SOLIDARIO / SUB-SISTEMA DE SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° 9.092.983-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N°61.923.200-3, representado en este acto por su Intendente, don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, Cédula Nacional de Identidad en adelante "**GORE RM**", ambos domiciliados en calle Bandera N°46, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes celebran el presente Convenio con la finalidad que **SENADIS** transfiera recursos para la adquisición de ayudas técnicas para niños, niñas y jóvenes beneficiarios de los Programas Regular y Chile Solidario / Sub-Sistema de Seguridades y Oportunidades, determinados por **SENADIS** como demanda no resuelta de la Región Metropolitana de los años 2018-2019, previamente aprobados por **SENADIS**.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, **SENADIS** entregará a **GORE RM** una nómina de usuarios a ser financiados. En el caso que **GORE RM** financie a la totalidad de usuarios incluidos en la nómina entregada por **SENADIS** y que a su vez cuente con un saldo a favor por parte de la institución receptora, **SENADIS** podrá informar nuevos usuarios a incluir o **GORE RM** podrá incorporar a nuevos usuarios que requieran del financiamiento de ayudas técnicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Orientaciones Técnicas y Administrativas 2019 para el financiamiento de ayudas técnicas mediante convenio de transferencia, instrumento que rige la ejecución del presente convenio.

Para todos los efectos, las partes entienden que este convenio se celebra y ejecutará con estricto apego a las normas que rigen el convenio de transferencia entre el actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y **SENADIS**, aprobado en el Decreto Supremo N°02 de fecha 03 de enero de 2011 del Ministerio de Planificación y su modificación mediante Decreto Supremo N°43 de fecha 16 de agosto de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el que ambas partes declaran conocer en su totalidad.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO.

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a **GORE RM** la suma de **\$990.000.000.** (novecientos noventa millones de pesos), recursos que serán destinados a financiar las ayudas técnicas establecidas en el presente convenio, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece. Del total a transferir, \$556.624.360.- (quinientos cincuenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta pesos) corresponderá al Programa Chile Solidario / Subsistema de Seguridades y Oportunidades y \$433.375.640.- (cuatrocientos treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos) corresponderá al Programa Regular.

El total que se concede en este acto estará destinado a financiar los gastos estimados por concepto de las ayudas técnicas comprendidas en el Anexo N°1 de las Orientaciones Técnicas año 2018, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales consiguientes.

Se deja expresa constancia que los recursos traspasados no serán incorporados en el presupuesto del **GORE RM**, si no que el manejo financiero se realizará en una cuenta especial definida por éste.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinerd nombre de Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT N°61.923.200-3.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento comprobante de depósito bancario, para aprobar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

En consecuencia, el **GORE RM** no podrá efectuar depósitos en esta cuenta, ni solicitar a terceros que lo hagan, a título alguno. Asimismo, no podrá realizar ninguna operación bancaria o bursátil para invertir los fondos transferidos, ni delegar en terceros dichos actos. Por lo tanto, todos los

gastos que se generen en virtud de lo acordado en este convenio, será realizado desde cuenta corriente precedentemente individualizada.

TERCERO: OBLIGACIONES DE GORE RM.

Serán obligaciones de GORE RM, las que a continuación se señalan:

- 1. Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en el desarrollo del presente acuerdo, cumpliendo con todas las condiciones que se detallan en el objeto referido en la cláusula primera y segunda del presente instrumento. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice GORE RM fuera del período de ejecución o que no se relacionen con el objetivo del presente acuerdo, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de GORE RM.
- 2. Los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos, serán los señalados en la cláusula primera y en el Anexo N° 1, ya citado. Esto es, gastos destinados a la adquisición de ayudas técnicas, exclusivamente, para beneficiarios de los Programas Regular y Chile Solidario / Sub-Sistema de Seguridades y Oportunidades, determinados por SENADIS como demanda no resuelta de la Región Metropolitana de los años 2018-2019, previamente aprobados por SENADIS.
- Incluir a SENADIS en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.
- 4. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas, para el seguimiento ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
- Que las ayudas técnicas entregadas a través del convenio, consideren la identificación del Servicio Nacional de la Discapacidad, mediante logo u otra identificación que pudiese ser acordada entre las partes.
 - Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis —Gobierno de Chile".
- Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- 6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio.
- 7. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

- Adoptar las medidas necesarias para no incurrir en duplicidad de entrega de la misma ayuda técnica entregada por otro Programa del Estado, salvo casos justificados y previamente autorizados por SENADIS.
- Promover la inscripción de los beneficiarios del Programa en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- 10. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- 11. Rendir Cuentas en conformidad al presente convenio.
- 12. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
- 13. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- 14. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SENADIS

No obstante lo señalado en la cláusula tercera precedente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, SENADIS se compromete a:

- Coordinar la ejecución de todas las etapas del programa y proporcionar la asistencia técnica que se requiera.
- 2. Proporcionar los documentos necesarios para apoyar la ejecución del programa.
- 3. Establecer contacto con el/la profesional encargado/a de representar al Gobierno Regional.
- 4. Facilitar los instrumentos necesarios al Gobierno Regional para la ejecución del programa.
- 5. Apoyo al Gobierno Regional en la ejecución de las distintas etapas del programa.
- Coordinar las acciones de difusión y lanzamiento del Programa con la contraparte del Gobierno Regional.
- 7. Apoyar en la ejecución y rendición de los recursos por parte del Gobierno regional.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará, por este Servicio dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del plazo indicado para la presentación de la rendición final de cuentas

El plazo para la ejecución del convenio será de **12 meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución, se requerirá la

presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, la que debe estar firmada por el Representante Legal de **GORE RM**.

La solicitud debe ser dirigida a la Jefatura del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo de **SENADIS**, en un plazo máximo al 50% de avance del período de ejecución, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

El/la Jefe(a) del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo revisará técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de **SENADIS** de aprobar la misma, la cual se hace válida desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El presente convenio entre **SENADIS** y **GORE RM** no generará ningún vínculo contractual entre **SENADIS** y alguna empresa o empresas que puedan intervenir en la adquisición de ayudas técnicas, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido, que el presente Convenio no impone a **GORE RM** más obligaciones que aquellas que se expresan en las cláusulas precedentes, las que, en todo caso, se asumen teniendo en vista las actuales posibilidades materiales, humanas y económicas de **GORE RM**.

El **GORE RM**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica la ejercerá **SENADIS** a través de la Jefatura del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo. La contraparte técnica de **GORE RM** se ejercerá a través de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS queda facultado para solicitar información a **GORE RM** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para supervisarlo.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a **GORE RM** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del objeto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

Dicha supervisión llevará a cabo las siguientes acciones:

- Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados a GORE RM por SENADIS, del Plan de Actividades y de las modificaciones aprobadas.
- 2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
- 3. Apoyo técnico a GORE RM relacionado con la obtención de los objetivos y resultados.

- Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
- 5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
- Podrá solicitar el término anticipado del convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del convenio se rige por los documentos que a continuación se indican:

- 1. El Convenio de transferencia de recursos y Ejecución, y Anexo 1
- 2. Orientaciones Técnicas y Administrativas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas mediante Convenio de Transferencia 2018.
- 3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
- 4. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

DÉCIMO: MECANISMOS DE CONTROL

1. Supervisión Técnica.

En cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, **SENADIS** podrá hacer una supervisión técnica de las actividades desarrolladas por **GORE RM** para la atención de los beneficiarios, la que tendrá por objeto verificar que ellas se efectúen en conformidad a lo convenido, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Para estos efectos, **SENADIS** podrá designar a uno o más funcionarios del Servicio para que se constituyan en **GORE RM**, donde se otorguen las prestaciones a los beneficiarios.

2. Supervisión Financiera.

SENADIS tendrá la facultad de supervisar y controlar los aspectos contables y de gestión de los resultados del desarrollo de las actividades, relacionadas con este convenio, para lograr las metas acordadas.

En cumplimiento de esta facultad, **SENADIS** podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias, desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán, en la respectiva solicitud de información.

DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

GORE RM dará al **SENADIS**, a través de la Jefatura de Departamento de Servicios Generales las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos de ejecución del convenio, al mismo tiempo deberá enviar a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Informes técnicos de avance y final

GORE RM entregará al SENADIS dos Informes Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital. Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del cuarto y noveno mes de iniciada la ejecución del Convenio y deberá dar cuenta, al menos, un Listado de los beneficiarios del Programa señalando Rut, dígito verificador, nombre, apellidos, sexo, edad y tipo de ayuda técnica financiada y recepción conforme de la Ayuda técnica del padre o madre a cargo del menor. Además del monto total de la o las ayudas técnicas, región, provincia, comuna.

GORE RM, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- 2. El listado del total de beneficiarios del Programa, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
- 3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del convenio.

Informes de inversión mensual y final

GORE RM deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúe el gasto de cada mes.
- 2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el GORE RM deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, **GORE RM** deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por **GORE RM**.

Los montos no ejecutados por **GORE RM**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**. La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SENADIS, a través del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo será responsable de:

- Exigir rendiciones de cuentas de los fondos transferidos, la cual debe ser presentada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto.
- 2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Se hace presente que **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice **GORE RM** que no se relacionen con el objeto del presente convenio y lo señalado en el Anexo N°1, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de **GORE RM**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que **GORE RM** entregará, junto a la rendición de cuentas, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios(as) directos(as) de este convenio. El formato de planilla de beneficiarios será proporcionado por **SENADIS**.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, una vez cumplido y aprobado tanto en términos técnicos, como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de convenio, siendo remitida por el supervisor a **GORE RM**.

Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y término del convenio, dentro de los 75 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final, que será notificada a **GORE RM**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, **GORE RM** deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **GORE RM**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones **GORE RM** tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo segundo, esto es, 75 días hábiles siguientes a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio y la restitución de fondos.

DÉCIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **GORE RM** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del mismo, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de **GORE RM**, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

- 1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones del presente convenio.
- 2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del plan de trabajo.
- 5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se forman parte integrante de él.
- 6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que GORE RM mantenga con SENADIS.
- 7. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio.
- Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
- 9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- 10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio sin aviso previo.
- 11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
- 12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- 13. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: USO DE IMAGEN.

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

GORE RM deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, GORE RM deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio son fondos públicos. En atención a lo anterior y, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, **GORE RM** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO, para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N°076, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional de Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N°558, de fecha 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Intendente de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del **GORE RM** y uno en poder del **SENADIS**.".

2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía